



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE  
PLANTA  
LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL SENA REGIONAL TOLIMA**

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección del Centro de Comercio y Servicios requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro de Comercio y Servicios, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Locutor, para realizar actividades relacionadas con los procesos de locución para VOZ en OFF de recursos educativos digitales de programas de formación del SENA.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Ibagué, 11 de Octubre del 2023

---

**MARTHA LUCÍA AYALA JARA**

Vo Bo. Álvaro Fredy Bermúdez Salazar – Subdirector del Centro Comercio y Servicios

Martha Liliana Restrepo Diaz - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Revisó: María Alejandra Díaz Vidales – Abogada Contratación Centro de Comercio y Servicios

Anexo: Estudio Previo.